

- II. Difundir entre el personal de supervisión, directivo, docente y no docente del Sistema Educativo Estatal Regular las normas, lineamientos y procedimientos técnico-pedagógicos establecidos para la operación de los servicios educativos;
- III. Organizar y coordinar conjuntamente con los supervisores y directores de los distintos niveles y modalidades educativas del Sistema Educativo Estatal Regular todas las actividades inherentes a sus funciones;
- IV. Autorizar; a petición de los interesados, las inscripciones y preinscripciones de acuerdo con las disposiciones establecidas;
- V. Proponer a la Dirección de Planeación y Evaluación del Sistema Educativo Estatal Regular la realización de estudios para la creación, crecimiento, fusión o suspensión temporal o definitiva de planteles del Sistema Educativo Estatal Regular para los trámites correspondientes;
- VI. Proponer a la Dirección las necesidades que en lo concerniente a recursos humanos, materiales y financieros se detecten en los distintos planteles educativos del Sistema Educativo Estatal Regular; y
- VII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.

**Artículo 27.** La **Dirección de Cultura y Deporte Escolar del Sistema Educativo Estatal Regular** contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Departamento de Educación Física y Deporte
- II. Departamento de Cultura
- III. Departamento de Bibliotecas y Becas

para el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, dirigir, coordinar, operar, controlar y evaluar los programas y servicios que se proporcionan para el desarrollo de la cultura y el deporte en los planteles del Sistema Educativo Estatal Regular;
- II. Planear, organizar y evaluar la participación de los planteles del Sistema Educativo Estatal Regular en toda clase de actos culturales y deportivos estatales y nacionales;
- III. Coordinar sus actividades con otras dependencias, entidades y organismos encargados de fomentar la cultura y el deporte;
- IV. Coordinar, organizar y dirigir el desarrollo de los actos que en materia de educación física, cultura y deporte escolar realicen los planteles del Sistema Educativo Estatal Regular;

- V. Participar con la Dirección de Planeación en la formulación de objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la cultura, la educación física y el deporte escolar en los planteles del Sistema Educativo Estatal Regular;
- VI. Promover la realización de actividades y concursos de carácter cultural y deportivo en los planteles del Sistema Educativo Estatal Regular;
- VII. Promover el desarrollo de programas y proyectos de investigación en el campo de la cultura, la educación física y el deporte escolar en los planteles del Sistema Educativo Estatal Regular;
- VIII. Participar con la Dirección de Planeación y Evaluación del Sistema Educativo Estatal Regular en la formulación de objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de la cultura, la educación física y el deporte escolar en los planteles del Sistema Educativo Estatal Regular;
- IX. Administrar, conforme a las normas aprobadas por la unidad competente y a los lineamientos que establezca la Secretaría, con la participación de las direcciones correspondientes, las becas otorgadas por las instituciones particulares dependientes del Sistema Educativo Estatal Regular, sin perjuicio de aquellas que este Reglamento o el Titular de la Secretaría de Educación determinen que sean administradas por otras unidades de la propia Dependencia;
- X. Vigilar que se cumpla con los requisitos establecidos para el otorgamiento de becas;
- XI. Proponer la contratación del personal docente y no docente que se asigne a este Departamento, de acuerdo con las normas y disposiciones administrativas vigentes; y
- XII. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la Superioridad.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS**

**Artículo 28.** Los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, unidades administrativas del Gobierno del Estado, sectorizados en la Secretaría y jerárquicamente subordinados a ésta, a los cuales se les otorgan facultades específicas para resolver sobre determinada materia o para la prestación de servicios, dentro del ámbito que se determine en cada caso, de conformidad con el instrumento jurídico que los creó y que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.